

SEÑOR

**JUEZ CONSTITUCIONAL COMPETENTE EN ACCION DE TUTELA (REPARTO)
ARAUCA - ARAUCA.**

E. S. D

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO

**ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO, vecina del municipio Arauca, Arauca identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.298.015 de Arauca — Arauca, obrando en nombre propio, con domicilio principal en la dirección Carrera 13 # 18- 26 Barrio Las Americas; invocando el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el objeto de que se protejan los derechos Constitucionales y fundamentales vulnerados, **AL TRABAJO DERECHO A LA VIDA DIGNA AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A QUE EL ESTADO PROPICIE LA UBICACION LABORAL DE LAS PERSONAS CON EDAD DE TRABAJAR** y demás que se me estén vulnerando, por los hechos que a continuación relaciono.

HECHOS.

PRIMERO: La comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No. CNSC-2019000002076 del 08 de marzo de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente veinte y uno (21) vacantes de la Gobernación de Arauca, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL -2019.

SEGUNDO: La Gobernación de Arauca, con la convocatoria PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL — 2019, buscaba prever 21 vacantes en el cargo de SECRETARIO con Código 440 Grado 8 identificado con el Código OPEC No. 29580 en la dependencia de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN - INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS.

TERCERO: Al enterarme que la Gobernación de Arauca estaba ofertando esas vacantes, realice todo el proceso de inscripción en la plataforma SIMO para iniciar todo el proceso de concurso de carrera administrativa.

CUARTO: Realice todo el proceso como lo es, inscripción en la plataforma SIMO, el cargue de toda la documentación que acredite mi experiencia e idoneidad para el cargo ofertado y el pago del PIN para presentar la prueba.

QUINTO: La documentación que cargue en la plataforma SIMO, que acredita mi experiencia e idoneidad para ejercer el cargo fue: **(i)** Diploma otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD en el título de TECNÓLOGA INDUSTRIAL, **(ii)** Diploma otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el título de TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO, **(iii)** certificado de aptitud profesional otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA en el título de SECRETARIA GENERAL con una duración de 2796 horas, **(iv)** Diploma otorgado por el Colegio Municipal Rogerio Guaqueta Gallardo en el título de BACHILLER TÉCNICO CON ENFASIS EN INFORMATICA, **(v)** Certificación Laboral expedida por el Coordinador de Recursos Humanos del campo petrolero Caño Limón de Occidental de Colombia, **(vi)** Certificación laboral expedida por la Directora de Recursos Humanos de Almatec Ltda., **(vii)** Certificación laboral expedida por el Jefe de Nomina de Thomas MTI, **(viii)** Certificación laboral expedida por la Gerente de Gestión Humana de Iron Mountain Colombia S.A.S, **(ix)** Certificación laboral expedida por la Directora de Recursos Humanos de Eficiencia & Servicios S.A., **(x)** Certificación Laboral expedida por el Representante Legal de Estrategia Humana Ltda., **(xi)** Certificación Laboral expedida por el Contador General de Tecnicontrol S.A., **(xii)** Certificación laboral de la Directora de Gestión Humana del Grupo ASD S.A.S, **(xiii)** Certificación Laboral expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Albania Santander, **(xiv)** Certificación Laboral expedida por la Representante Legal de la Asociación de Mujeres e infancia ASOMIN. Como se puede evidenciar cuento con la experiencia suficiente para poder desarrollar las actividades del empleo al cual me postule.

SEXTO: En Febrero del año 2021, presenté la prueba escrita, quedando a la espera de conocer los resultados.

SEPTIMO: Mediante Resolución No. 10793 del 17 de noviembre de 2021, por la cual, se conforma y adopta la Lista de Elegibles para prever veinte y uno (21) vacantes definitivas en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 8

identificado con el Código OPEC No. 29580, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL — 2019 — Gobernación de Arauca, La comisión Nacional del Estado civil resolvió conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer el cargo mencionado, quedando en el puesto número 14 con una puntuación de 69.02.

OCTAVO: Al quedar en el puesto No. 14 para prever las 21 vacantes, asumí que había culminado todo mi proceso en el concurso de carrera administrativa y el único paso que quedaba era mi nombramiento, sin embargo, me enteré que la Gobernación de Arauca, a través de la Comisión de Personal, habían presentado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles.

NOVENO: Como no tenía el más mínimo conocimiento de lo que estaba sucediendo y la razón por la cual se me quería excluir de la lista de elegibles formule el día 1 de diciembre de 2021 derecho de petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que se me informara la razón por la cual aparezco en la lista de exclusión.

DECIMO: El 23 de diciembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio contestación a mi derecho de petición expresando que, la razón por la cual, la Gobernación de Arauca había solicitado mi exclusión de la lista de elegibles era porque: "*La experiencia aportada no acredita el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en el respectivo Nivel y por lo tanto no se procede a su validación como Experiencia Relacionada*".

DECIMO PRIMERO: Desconozco porque la Gobernación de Arauca expresa que no cumplo con la experiencia relacionada para el empleo de secretario, si como se puede acreditar con la documentación aportada, los estudios que he hecho tienen relación directa con el empleo ofertado, a su vez, los cargos que he desempeñado a lo largo de mi experiencia profesional también tienen relación en cuanto a funciones con el empleo por el cual concursé.

DECIMO SEGUNDO: La Gobernación de Arauca está vulnerando mis derechos fundamentales al Trabajo, al debido proceso y a que el Estado propicie la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar, establecidos en los artículos 25, 28 y 54 respectivamente de la Constitución Política de Colombia, toda vez que, me está negando la oportunidad de acceder a un empleo, oportunidad la cual, obtuve como resultado de mis esfuerzos, ya que, cumplí con todo el proceso en

el concurso de carrera administrativa, logrando una buena puntuación que me ubico en los primeros 14 puestos de la lista de elegibles.

DECIMO TERCERO: Que la Gobernación de Arauca, vulnere mi derecho de acceder a un trabajo y no propicie mi ubicación laboral estando en edad de trabajar, genera que no pueda obtener una vida digna, al negarme la oportunidad de obtener un empleo establece, con mejores ingresos y oportunidades.

PRETENSIONES

Solicito a Usted Señor Juez, con fundamento en los hechos relacionados anteriormente, disponer y ordenar a las partes accionadas y a mi favor lo siguiente:

PRIMERO. Tutelar los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, a la vida digna, a propiciar la ubicación laboral de personas en edad de trabajar, así como aquellos que usted considere probados como consecuencia de la inobservancia Constitucional en mención, por haber incurrido los accionados en una vulneración grave a los derechos fundamentales citados.

SEGUNDO. Ordenar a la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, suprimir mi nombre de la lista de exclusión de la Lista de elegibles.

TERCERO: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, no tener en cuenta la solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles, instaurada por la Gobernación de Arauca.

CUARTO: Ordenar a la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, se continúe con todo el proceso para mi nombramiento, es decir, se inicien con los trámites para nombrarme en periodo de prueba.

QUINTO: Solicito comedidamente se envíe la presente acción de Tutela a la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el fin de que hagan un seguimiento a las actuaciones dentro de la presente acción legal y para fines complementarios de ley.

DERECHOS VULNERADOS.

Estimo violados los siguientes derechos fundamentales contemplados en la constitución política de 1991: **Derecho al trabajo (Artículo 25), Derecho a la vida Digna (Artículo 11). Derecho al Debido Proceso (Artículo 28) Derecho a que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (Artículo 54).**

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, 13, y 49 de la Carta Fundamental, los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El trabajo, la vida digna V Derecho a que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar como derecho fundamental

El derecho fundamental al trabajo tal como lo expone la Sentencia T-611/2001, tiene una doble dimensión: individual y colectiva, reconocida en el artículo 25, 26 y 334 de la Constitución. El aspecto individual se refiere a la facultad que tiene toda persona de elegir y ejercer profesión u oficio en condiciones dignas y justas. En la dimensión colectiva implica un mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo una política de pleno empleo porque de lo contrario el ejercicio del derecho al trabajo se convierte en una simple expectativa.

En repetidas ocasiones la Corte Constitucional ha sostenido que el derecho al trabajo es un derecho fundamental consagrado como principio rector del Estado social de derecho y como objetivo primordial de la organización política. Al ser fundamental el derecho al trabajo **debe ser reconocido como un atributo inalienable de la personalidad jurídica; un derecho inherente al ser humano que lo dignifica en la medida en que a través de él la persona y la sociedad en la que ella se desenvuelve logran su perfeccionamiento. Sin el ejercicio de ese derecho el individuo no podría existir dignamente, pues es con el trabajo que se proporciona los medios indispensables para su congrua subsistencia y además desarrolla su potencial creativo y de servicio a la comunidad. El derecho al trabajo es la actividad que lo pone en contacto productivo con su entorno.**

El reconocimiento del carácter de fundamentalidad del derecho al trabajo se refleja en la especial consagración que la Carta Política hace tanto en el sentido de protección subjetiva con la enumeración de principios mínimos que limitan el ejercicio legislativo (artículo 53) y con el reconocimiento expreso de la responsabilidad del Estado en la promoción de políticas de pleno empleo (artículo 334).

De lo anteriormente expuesto se puede evidenciar la importancia del derecho al trabajo y la perspectiva que jurisprudencialmente se ha adoptado, por ende, que la Gobernación de Arauca, me niegue la posibilidad de acceder a un empleo, el cual obtuve de manera justa y gracias a mis capacidades, vulnera desmedidamente este derecho fundamental.

El artículo 54 de la constitución política, menciona una obligación importante que tiene el Estado y sus entidades, la cual es "propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar", tuve la oportunidad de acceder a un empleo ofertado en carrera administrativa, cumplí con todo el proceso, entiendo que la Gobernación de Arauca deba velar porque se cumpla todo el proceso en debida forma, por lo tanto, si haciendo una revisión consideran que no se cumple con lo que se requiere para prever el cargo, pueden presentar solicitud de exclusión, sin embargo, cumplir todo en debida forma, es analizar el caso de cada persona junto con los documentos aportados, para así, no caer en errores que produzcan vulneraciones. La Gobernación se equivocó en solicitar se me excluya de la lista de elegibles, manifestando que la experiencia aportada en los diferentes cursos, técnicos y en el ejercicio de los diversos empleos que he ejercido a lo largo de mi vida laboral no tiene relación afín con el empleo al cual concurre, si los cargos que he ejercido y lo que he estudiado tiene relación directa con el cargo ofertado, es más en la descripción de las funciones esenciales y los conocimientos básicos esenciales del cargo se puede evidenciar que en lo solicitado tengo cursos y experiencia.

Derecho al Debido Proceso como Derecho Fundamental.

La Sentencia T-572 de 1992 cuyo Magistrado Ponente es Jaime Sanin Greiffenstein, desarrolla jurisprudencialmente este derecho y menciona:

La Constitución en su artículo 29 consagra el derecho al debido proceso, el cual señala:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

El derecho fundamental al debido proceso es de aplicación inmediata, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal para proteger la libertad, la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales. El derecho al debido proceso comprende un conjunto de principios materiales y formales entre los que se encuentran el principio de legalidad, el principio del juez natural o legal, el principio de favorabilidad penal y el principio de presunción de inocencia, todos los cuales responden mejor a la estructura jurídica de verdaderos derechos fundamentales. Una vez se ha particularizado el derecho-garantía a un debido proceso, adquiere el carácter de derecho constitucional fundamental en beneficio de quienes integran la relación procesal. De esa manera quien se sienta amenazado o vulnerado por algún acto u omisión de la autoridad o de los sujetos de la relación procesal, podrá invocar y hacer efectivo los derechos que implícitamente hacen parte del debido proceso.

En sentido restringido, la doctrina define el debido proceso como todo ese conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, que le aseguren la libertad y la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho.

Como se puede evidenciar, el derecho al debido proceso no solo se predica de las actuaciones judiciales, también de las administrativas como es el caso en concreto; considero vulnerado este derecho que tiene toda una protección constitucional, toda vez que, la Gobernación de Arauca me está negando la posibilidad de continuar con el proceso de carrera administrativa, es decir, que se continúe con mi nombramiento, aduciendo razones que carecen de fundamento, ya que, como ya se explicó anteriormente, la documentación aportada sí cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para acceder al empleo.

PRUEBAS

- 1-** Diploma otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD en el título de TECNÓLOGA INDUSTRIAL.
- 2-** Diploma otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en el título de TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO.

- 3-** Certificado de aptitud profesional otorgado por el SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA en el título de SECRETARIA GENERAL con una duración de 2796 horas.
- 4-** Diploma otorgado por el Colegio Municipal Rogerio Guaqueta Gallardo en el título de BACHILLER TÉCNICO CON ENFASIS EN INFORMATICA.
- 5-** Certificación Laboral expedida por el Coordinador de Recursos Humanos del campo petrolero Caño Limón de Occidental de Colombia.
- 6-** Certificación laboral expedida por la Directora de Recursos Humanos de Almatec Ltda.
- 7-** Certificación laboral expedida por el Jefe de Nomina de Thomas MTI.
- 8-** Certificación laboral expedida por la Gerente de Gestión Humana de Iron Mountain Colombia S.A.S.
- 9-** Certificación laboral expedida por la Directora de Recursos Humanos de Eficiencia & Servicios S.A.
- 10-** Certificación Laboral expedida por el Representante Legal de Estrategia Humana Ltda.
- 11-** Certificación Laboral expedida por el Contador General de Tecnicontrol S.A.
- 12-** Certificación laboral de la Directora de Gestión Humana del Grupo ASD S.A.S.
- 13-** Certificación Laboral expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Albania Santander.
- 14-** Certificación Laboral expedida por la Representante Legal de la Asociación de Mujeres e infancia ASOMIN.
- 15-** Resolución No. 10793 del 17 de noviembre de 2021, por la cual, se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 — Gobernación de Arauca, del Sistema General de Carrera Administrativa.
- 16-** Decreto de 2019, por medio del cual, se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Arauca, financiados con recursos del Sistema General de Participantes — Educaciones.
- 17-** Lista de la Plataforma SIMO que hace referencia al Banco Nacional de Lista de Elegibles.
- 18-** Derecho de petición de fecha 1 de diciembre de 2021.

19- Contestación derecho de petición de fecha 23 de diciembre de 2021 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMPETENCIA

Conforme al **DECRETO 1983 DE 2017** "conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos." en este caso por factor territorial le corresponde al juez constitucional de Arauca - Arauca conocer del caso siendo dicho municipio el lugar de domicilio del accionante".

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

- 1- Copia de la Cedula de Ciudadanía Johanna Milena Sanchez Arango.
- 2- Los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 13 No. 18 — 26 Barrio la Americas,
Teléfono: 3114695961, Correo Electrónico: nana_sanchez83@hotmail.com

Johanna Sanchez

JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO

CC No. 68.298.015 de Arauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **68298015**

NUMERO

SANCHEZ ARANGO

APELLIDOS

JOHANNA MILENA

NOMBRES

Johanna Sanchez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1983**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

26-OCT-2001 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
VAN DUQUE ESCOBAR



P-4000100-59099123-F-0068298015-20011229

0589001362B 02 105674925



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO

Cédula de Ciudadanía N.º 68298015 de Arauca

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes,
le otorga el título de

TECNÓLOGA INDUSTRIAL

Dado en Bogotá D.C., el día 29 de Junio de 2019

Rector

Decano

Secretaria General

Acta de Grado N.º 3191
Fecha 29 de Junio de 2019
Registro de Diploma 97794
Libro 22, Folio 20



Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 3191

ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA

En ceremonia realizada el día 29 de Junio de 2019 en la ciudad de Pamplona y presidida por la Doctora Laura Cristina Gómez Ocampo, Directora del CENTRO PAMPLONA, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

TECNÓLOGA INDUSTRIAL

REGISTRO ICFES - M.E.N. 51722

A:

JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO

Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68298015 de Arauca, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: PROYECTO APLICADO EN ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN LA EMPRESA ELECTROMECÁNICOS SÁNCHEZ CON BASE EN LA GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA GTC 45

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Junio de 2019.

**Anotado en el libro de actas No. 10
Registro de Diploma 97794, Libro 22, Folio 20**



Decano



Secretaria General





REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que
JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO

Con Cédula de Ciudadanía No. 68.298.015

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

Título

Para desempeñarse como:

**TÉCNICO PROFESIONAL EN
SECRETARIADO**

Con una duración de 2640 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Arauca
A los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de Dos Mil Ocho (2008)

HUGO RAMON MARTINEZ ARTEAGA

SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

ACTA DE GRADO
No. y FECHA DE REGISTRO SGC2008DP00056 28/08/2008

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

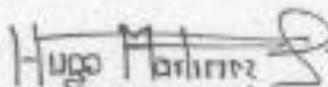
Que: **JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.68.298.015

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
POR EL SENA RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO

REGISTRO No.SGC2007DP00132

En constancia de lo anterior se firma la presente en Arauca a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de Dos Mil Ocho (2008)



HUGO RAMON MARTINEZ ARTEAGA

SUBDIRECTOR
CENTRO CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONFIERE A

JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO

CC.68.298.015

CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

SECRETARIA GENERAL

DURACION 2796 HORAS



RAMON ELIAS ESCALANTE NOCUA

JEFE DE CENTRO

Arauca, 31 de Enero de 03
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

MULTISECTORIAL DE ARAUCA
CENTRO DE FORMACION



SEC2003CC0029 31/01/2003
Nº Y FECHA DE REGISTRO



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el
Colegio Municipal Rogerio Guaqueta Gallardo
Arauca - Arauca

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca,
según Resolución No. 290 del 30 de Septiembre de 1.998

Confiere a:

Johanna Milena Sánchez Arango

T.I. No. 831011 - 00254 de Arauca

el Título de:

Bachiller Técnico

Con Enfasis en Informática

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Lic. José Rafael Zúñiga Castañeda
Rector

Mercedes de López
Secretaria

Anotado al Folio 002 del Libro para Control Interno de Diplomas No 001

Dado en Arauca - Arauca a 5 de Diciembre del año 2000.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación,
según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1.994
y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995;
de la Presidencia de la República.

Acta Individual de Grado



COLEGIO MUNICIPAL
ROGERIO GUAQUETA GALLARDO
ARAUCA - ARAUCA

Inscripción S.E. 069

Dane 18100102783

En la ciudad de Arauca a los Cinco (05) días del mes de Diciembre del año 2000 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO MUNICIPAL ROGERIO GUAQUETA GALLARDO**, Institución aprobada hasta el año 2000 en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Gobernación del Departamento de Arauca, para otorgar el Título de Bachiller Técnico con Enfoque en Informática; según Resolución No. 290 del 30 de Septiembre de 1.998.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de Bachiller Técnico con Enfoque en Informática; al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Johanna Milena Sánchez Arango
T.I. 831011 - 00254 de Arauca

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 004 del 5 de Diciembre del año 2000, consta de 33 alumnos; comienza con el nombre de Ana Isabel Cely Abril y cierra con el nombre de Zully Esmeralda Acosta Estepa. Firmada por José Rafael Zúñiga Castañeda (Rector), Mercedes de López (Secretaria).

Dada en Arauca a los Cinco (05) días del mes de Diciembre del año 2000.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1.994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995 de la Presidencia de la República.

JOSE RAFAEL ZUÑIGA CASTAÑEDA
C.C. No. 4.299.644 de Arauca
Rectora

MERCEDES DE LOPEZ
C.C. No. 24.242.744 de Arauca
Secretaria



Occidental
de Colombia, Inc.

EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

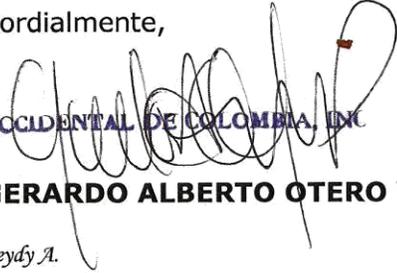
CERTIFICA

Que la señorita **JOHANNA MILENA SÁNCHEZ ARANGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 68.298.015, prestó sus servicios en Occidental de Colombia Caño Limón así:

- Desde 25-Feb-02 hasta 30-Dic-02 como Practicante SENA – especialidad Secretariado, con contrato de aprendizaje del SENA – Regional Arauca.
- Desde 03-May-04 hasta 07-Mar-05 como Auxiliar de Documentación, con contrato de trabajo con Occidental de Colombia.

Se expide a solicitud de la interesada, en Caño Limón (Arauca), a los treinta (30) días del mes de junio de 2006.

Cordialmente,



Occidental de Colombia, Inc.

GERARDO ALBERTO OTERO VANEGAS

Leydy A.

ALMATEC Ltda.
*Administración y Almacenamiento
Técnico de Archivos*

ALMATEC LTDA

NIT 830 022 874 - 6

CERTIFICA

Que La Señora **JOHANA MILENA SANCHEZ ARANGO** Identificada con cedula de ciudadanía número 68.298.015 Laboro con la compañía desde el 07 de Marzo de 2005 al 30 de Junio de 2006. Desempeñando el cargo de: ESPECIALISTA EN ARCHIVO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado al 09 día del mes de Agosto de 2006.

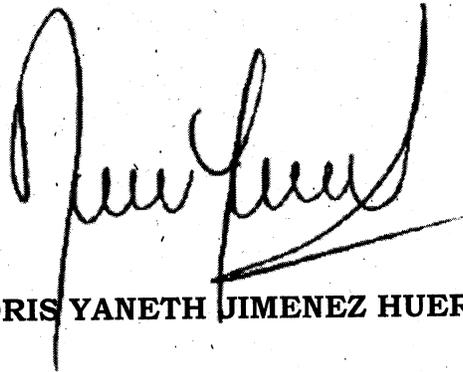

ALMATEC LTDA.
NIT 830.022.874-6
NUBIA STELLA RONCANCIO B.
Directora Recursos Humanos.

**LA SUSCRITA JEFE
DE NOMINA**

CERTIFICA

Que la señora **SANCHEZ ARANGO JOHANNA MILENA**, identificada con cedula de Ciudadanía número **68.298.015**, laboró en esta compañía desde el 04 de Julio de 2006 hasta el 30 de Junio de 2009, el último cargo desempeñando fue **COORDINADOR DE ARCHIVO**.

Esta certificación se expide a solicitud en Bogotá D.C., el día 17 de Octubre de 2018.



DORIS YANETH JIMENEZ HUERTAS



**LA SUSCRITA GERENTE DE GESTION HUMANA
IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.
NIT 860054781-6**

CERTIFICA

*Que el(la) señor(a) **SANCHEZ ARANGO JOHANNA MILENA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No.68298015, laboró en nuestra compañía desde el 1 de julio de 2009 hasta el 02 de Mayo de 2010, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ARCHIVO I** con contrato a Termino Indefinido, devengando un salario **BASICO** mensual de Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$ 1.768.865).*

La presente constancia se expide a solicitud del interesado el día Diecisiete (17) de Octubre de 2018.

Atentamente,

IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S

A handwritten signature in black ink, appearing to read "BARBARITA QUIROGA MORENO".

BARBARITA QUIROGA MORENO
Gerente Gestión Humana

Para confirmar esta certificación comunicarse exclusivamente a la Coordinación de Administración de Personal Tel 7460033 Ext , 234,241,325 únicamente de 1.00 Pm a 4.00 Pm

Dirección Oficina Principal KM 1.5 Bogota Vía Siberia florida lote C2

**EFICIENCIA & SERVICIOS S.A.**

Nit. 830060026-9

CERTIFICA

Que el(a) Señor(a) **JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **68298015**, como trabajador(a) en modalidad de contrato **LABOR CON CORTE DE AÑO**, ha tenido las siguientes contrataciones laborales:

CARGO	SALARIO PROMEDIO	INICIO CONTRATO	TERMINO DE LA LABOR
ASISTENTE DE GESTION DOCUMENTAL	\$ 1,229,28000	2012-05-14	2013-03-30

Durante las relaciones jurídico-laborales, **EFICIENCIA & SERVICIOS S.A.** cumplió las disposiciones legales sobre el particular, en especial sobre las acreencias laborales en general.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) el día 30 de Jun de 2013.

Cordialmente,

Claudia Herrera Bermudez

Directora de Recursos Humanos

*Barranquilla Telefax: 3606236 *Bogotá Tel.: 3217088 Fax.: 2567085 *Cali PBX.: PBX: (2) 3120604 - Fax.Ext.2120 - CLL 13 #78 - 54 OFIC 102 B

*Ibagué Tels.: 2700720 / 22 Fax.: 2700718 *Medellín Telefax.: 2606133 *Neiva Tel.: 8712321 Telefax.: 8715393

*Pereira PBX(6)3345777 - Cra 6 # 22 - 56 piso 3 *Tunja Fax: 3403279 Celular: 3137673596 - Cra 8 No. 21-32 Local 1-2 *Villavicencio Tels.: 6630132 Fax.: 6630939 *Bucaramanga Tel.: 6329120

*Popayan Cel.: 300 5631317 *Pasto PBX(052)7314114 3147921008 - Calle 19a No.31 B-14 B/ Las Cuadras *Buga (052) 236 3662-236 0825- CELULAR: 300 5631338 Cra. 14 No. 5-53 Ofic. 502 *Bucaramanga Tel.: 6329120

www.sertempo.com.co

ESTRATEGIA HUMANA LTDA.
NIT 830.101.581-2

CERTIFICA QUE:

La señorita JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 68.298.015, laboro en esta compañía con contrato a término definido desde el 1 de Abril de 2013 al 31 de Julio de 2013 desempeñando el cargo de Asistente de Gestión Documental y recibiendo un sueldo mensual de un Millón Doscientos Treinta Mil Pesos Colombianos (\$1'230.000.000).

Fue una persona que durante el corto tiempo se mostro honrada, eficiente y colaboradora el motivo de su retiro se genera de forma voluntaria.

La presente se expide a solicitud de la interesada el día 13 de Agosto de 2013.

Atentamente,



FELIPE ANDRADE
Representante Legal



Fecha: 14/11/2013
Dependencia: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: Johanna Milena Sanchez Arango
Firmado por: Pedro Pablo Layton

TCO-VAF-675-12

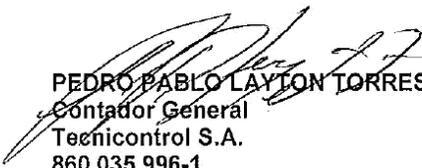
A QUIEN PUEDA INTERESAR

TECNICONTROL S.A. NIT 860.035.996-1, certifica que: Desde el mes de Septiembre del 2013 al 31 de Octubre del 2013 suscribe contrato con **Johanna Milena Sanchez Arango** identificada con C.C. 68298015 de Arauca.

Que el objeto contractual es: "El uso y goce, a título de servicio de apoyo administrativo".

Que el valor ejecutado del contrato a la fecha es de \$940.000 (Novecientos cuarenta mil pesos moneda corriente).

La presente certificación se expide en Chía, Cundinamarca, a los 14 días del mes de Noviembre 2013.


PEDRO PABLO LAYTON TORRES
Contador General
Tecnicontrol S.A.
860.035.996-1



BUSINESS
PROCESS
OUTSOURCING
INFORMATION
TECHNOLOGY
OUTSOURCING

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DEL
GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS - GRUPO ASD S.A.S
NIT No. 860.510.031-7

HACE CONSTAR

Que el señor(a) **SANCHEZ ARANGO JOHANNA MILENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **68.298.015** de Arauca, laboró en nuestra Compañía desde el día Dos (02) de Enero del año Dos mil diecisiete (2017) hasta el día Uno (01) de Enero de Dos mil diecinueve (2019) bajo la modalidad de Contrato a Termino Fijo, desempeñándose como **TECNICO DE ARCHIVO**.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los Veinticinco (25) días del mes de Enero del año Dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,


ANA MARIA VALDERRAMA JARA DIRECTORA DE
Gestión Humana



TI - CER581433



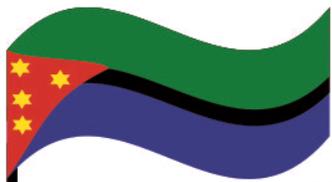
SI 009-1



SC 3285-1



Grupo ASD / Nit 860.510.031-7 / Sede Principal - Calle 32 No. 13-07
Sede Operativa - Carrera 23 No. 27 -34 / Sede Calle 46 - Carrera 8 No 46-35
PBX 3402501 FAX 2856650 / www.grupoasd.com.co / Bogotá, D. C. - Colombia



Albania 27 de diciembre de 2019

ALCALB-SGO-036-140-2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ALBANIA SANTANDER

CERTIFICA:

Que **JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía No 68.298.015, prestó sus servicios de como profesional de apoyo en el desarrollo de las actividades del Contrato ALCALB-SGO-CD-010-067-2019

Fecha de inicio: 06 de marzo 2019

Fecha de terminación: 27 de diciembre de 2019

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA INTERVENCIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL, ELABORACIÓN DE TABLAS DE RETENCIÓN Y VALORACIÓN DOCUMENTAL Y CAPACITACIONES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER

El contrato mencionado fue estipulado con las siguientes actividades específicas:

- ✓ Realizar la adecuada organización de los archivos físicos de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ Realizar una foliación y descripción de la documentación existente.
- ✓ Organizar la documentación en carpetas y cajas con características dadas por el AGN.
- ✓ Realizar un formato único de inventario documentar según el archivo general de la nación en el acuerdo 038 de 2002.
- ✓ Apoyar en la elaboración de los instrumentos archivísticos reglamentados por el archivo general de la nación, como lo son: Tabla de retención documental, Tabla de valorización documental y el PINAR.
- ✓ Realizar la entrega del instructivo para el manejo de transferencias documentales primarias.
- ✓ Elaborar el instructivo para la organización de los archivos de gestión documental.
- ✓ Apoyar en la entrega del inventario documental en base de datos de los fondos documentales pertenecientes a los archivos de gestión y al archivo central en medio impreso y digital.
- ✓ Capacitar a los funcionarios de la administración, sobre las buenas prácticas de la gestión documental para lograr tener un adecuado archivo.

La presente se expide a solicitud del interesado,

Dada en el despacho de la Secretaría de Gobierno de Albania Santander a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

CARLOS OCTAVIO CÓMBITA VILLAMIL

Secretario de Gobierno
Albania Santander



Asociación de Mujeres e Infancia - ASOMIN

"Trabajo solidario por el bienestar de nuestra Región"

NIT: 900.322.099-5

CERTIFICACION:

La suscrita Representante Legal de la ASOCIACION DE MUJERES E INFANCIA - ASOMIN Nit: 900.322.099-5, personería jurídica No. 2597 del 04 de Noviembre de 2009 expedida por la cámara de comercio de Arauca y personería jurídica del SNBF No. 027 del 24 de Enero de 2012, Entidad Administradora del Servicio del programa **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-** dentro del marco de la Estrategia "De Cero a Siempre" en el Departamento de Arauca, certifica que **JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **68.298.015** expedida en Arauca, prestó sus servicios como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)** desde el 05 de Marzo del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La presente se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Arauca (Arauca) a los 31 días del mes de Diciembre de 2021.



INÉS GONZALEZ ORTIZ
Representante Legal

Elaboró:
AUXON OVIEDO S. 31/12/2021

Calle 27 No.15-89 Barrio Santa Fe, Teléfono 8855426 E-mail asomin@live.com
Arauca - Arauca



DECRETO No DE 2019

“Por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Arauca financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-Educación”

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	ASISTENCIAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	SECRETARIO
CÓDIGO:	440
GRADO:	08
NÚMERO DE CARGOS:	43
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACION - INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	RECTOR Y/O DIRECTOR RURAL
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar labores administrativas y actividades que requiera el jefe inmediato, para su buen funcionamiento y apoyar los programas que adelanten para fortalecer, mantener, fomentar y promover la información y las relaciones públicas emanadas del establecimiento educativo.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Recibir, revisar y clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia del establecimiento educativo.2. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.3. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.4. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.5. Ejecutar labores auxiliares de oficina, relativas a la recepción, clasificación, registro y trámite de documentos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas.	



DECRETO No DE 2019

“Por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Arauca financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-Educación”

6. Colaborar con las actividades de programación, coordinación, ejecución y evaluación necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del establecimiento educativo.
7. Sacar fotocopias de los documentos que le sean encomendados.
8. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo o documental del establecimiento educativo.
9. Presentar los informes solicitados por el jefe inmediato.
10. Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de acuerdo con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos.
11. Llevar a las diferentes dependencias oficiales o privadas elementos o mensajes de carácter oficial.
12. Oficiar como secretario en actas de reuniones de docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia.
13. Fortalecer y apoyar las actividades de los Fondos de Servicios Educativos.
14. Organizar y mantener actualizados los inventarios del establecimiento educativo.
15. Gestionar respuestas con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencias enviadas por los ciudadanos relacionados con las actividades administrativas de la institución educativa.
16. Atender oportunamente los requerimientos de los entes de control y demás entidades públicas en cuanto a la atención de visitas de auditoría y revisión, solicitudes de presentación de informe eventuales o periódicos.
17. Archivar los registros generados en el desarrollo de las actividades, para garantizar el control adecuado de los documentos y dar cumplimiento a la normatividad vigente.
18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III.COMPETENCIAS

1. Orientación a resultados.
2. Orientación al usuario y al ciudadano.
3. Transparencia.
4. Compromiso con la organización.
5. Manejo de la información.
6. Adaptación al cambio.
7. Disciplina.
8. Relaciones interpersonales.
9. Colaboración.





DECRETO No DE 2019

“Por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento de Arauca financiados con recursos del Sistema General de Participaciones-Educación”

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Fundamentos de Administración Pública y Derecho Administrativo. 2. Fundamentos del Sistema de Gestión Documental. 3. Ley General de Archivo. 4. Técnicas de servicio al cliente. 5. Operación de computadores, máquinas de escribir, conmutador, teléfono y fax. 6. Fundamentos de Sistema de Gestión de Calidad.	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier Modalidad.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Arauca, 1 de diciembre de 2021

Señores:
Comisión Nacional del Servicio civil
Ciudad

REFERENCIA: Derecho de Petición, Artículo 23, de la constitución política, ley 1755 de 2015.

Cordial saludo;

Johanna Milena Sanchez Arango, mayor de edad y residente en Arauca, en el ejercicio del **DERECHO DE PETICION**, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y los Artículos 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

PETICION

1. Solicito se me informe, si la OPEC 29580 para la entidad GOBERNACIÓN DE ARAUCA de la convocatoria TERRITORIAL 2019, fue objeto de solicitud de exclusión.
2. Si la respuesta es afirmativa, se me informe cual es el motivo o la causal invocada para solicitar mi exclusión.

HECHOS.

PRIMERO: Participe de la convocatoria TERRITORIAL 2019 para la OPEC 29580, para una (01) vacante ofertada.

SEGUNDO: Después de haber superado la valoración de requisitos mínimos, la prueba escrita de competencias (Básicas, Funcionales y comportamentales) y la valoración de antecedentes, quede conformando las lista de elegibles para ocupar dichas vacantes

TERCERO: El día dieciocho (18) de noviembre del presente año, se publicó la lista de elegibles bajo RESOLUCIÓN № 10793 – CNSC, del 17 de noviembre de 2021.

CUARTO: EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCION MENCIONADA ANTERIORMENTE DICE: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya*

comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.*
- 2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 3. No superó las pruebas del concurso.*
- 4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

PARÁGRAFO: *Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.*

QUINTO: Ya se superaron los cinco (05) días hábiles que menciona el artículo 14 del Decreto Ley N° 760 de 2005 y no se ha publicado la firmeza de mi lista por parte de la CNSC, es por ello que solicito se informe si sobre la mencionada lista existe solicitud de exclusión, de ser positivo sobre que nombres y posiciones se solicitó excluir y cuál fue el motivo particular de cada uno. Por el contrario de no existir dicha solicitud se me explique cuál es la razón para no realizar la publicación de la firmeza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*

Artículo 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

PRUEBAS

Copia de la Lista de Elegibles

COMPETENCIA

Son ustedes competentes para conocer de este asunto. Sin embargo, de no proceder la competencia enunciada, solicito remitir la petición a la autoridad respectiva, de conformidad con el Artículo 21 del Código Contencioso Administrativo.

OPORTUNIDAD DE LA DECISION

Por tratarse del ejercicio del derecho de petición de Interés particular, esta debe resolverse de fondo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo, de

conformidad, con el Artículo 14 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES

Puedo ser notificada al correo: nana_sanchez83@hotmail.com

Respetuosamente,

Johanna Sanchez

JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO
C.C. 68.298.015 de Arauca



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 10793

17 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-10793

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **29580**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – **2019100002076** del **08 de marzo de 2019**, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 2019100002076** del **08 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **veinte y uno (21)** vacante(s), del/de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

¹ Artículo 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **29580**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **29580**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	60259843	BELCY LEONOR	CARVAJAL MOGOLLON	74.35
2	63539535	RUTH MILENA	BUSTOS ESPARZA	73.75
3	68294961	CIELO MILENA	PERDOMO VELANDIA	72.49
4	60265036	YAQUELINE	CARVAJAL MOGOLLON	72.24
5	33516275	DILMA ROSA	PEREZ VERGEL	71.82
6	68296360	MARÍA LONGLEYER	HERNÁNDEZ CAMACHO	71.75
7	1116861081	ADRIANA	PABON ROZO	71.56
8	86087462	CAMILO ANDRES	HIGUAVITA CORREA	71.41
9	68305885	MARITZA	RIVERA VELAZCO	71.33
10	1120572867	LINA FERNANDA	BECERRA BLANDON	71.25
11	37272997	MARIA MAGDALENA	CARRILLO ACEVEDO	71.05
12	63556257	ELVIA ALICIA	PATIÑO RODRIGUEZ	70.88
13	1116781455	AYDALY	BARBOSA CUEVAS	70.00
14	68298015	JOHANNA MILENA	SANCHEZ ARANGO	69.02
15	27697500	MARTHA YANETH	SÁENZ SUESCÚN	68.70
16	17588275	WILFREDO ARNOLDO	TABARQUINO ACERO	68.41
17	1091806774	ASTRID NATALIA	CARRERO RAMIREZ	67.75
18	28218910	MARIA FERNANDA	DIAZ	67.56
19	68285789	MIREYA ESPERANZA	UVA CAMEJO	67.09
20	1090504043	KEVIN CALEB	FLOREZ CALDERON	67.07
21	40329920	ANGELA PATRICIA	GONZALEZ SANTOS	66.66
22	1075326	ROLIN ALEXANDER	ALARCON GARCIA	64.44
23	1116782718	EULISES	ORTEGA BAEZ	64.34

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **8**, identificado con el Código OPEC No. **29580**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
24	1047481333	CRISTIAN JAVIER	ORDOÑEZ RICARDO	64.28
25	1094265855	ANYOLY TATIANA	MARTINEZ RAMIREZ	63.37
26	76311121	LUIS FERNANDO	ENRIQUEZ BURBANO	62.87
27	1121918368	GERLYS ALFREDO	BELLO CASTILLO	61.77
28	1098606363	YAMILE	PACHÓN CHACÓN	60.99
29	1121816188	OMAR YESID	BELTRÁN VARGAS	60.85
30	1094938766	JAVIER FERNANDO	PARRA PRIETO	60.52
31	1102385543	CARLOS ALBERTO	FUENTES CASTELLANOS	59.96
32	1116793813	CARMEN ADRIANA	RAMOS ARDILA	58.22
33	60264646	LIBIA JOHANA	SILVA SUAREZ	58.01
34	1116778414	KELLY TATIANA	ROMERO VARGAS	57.72
35	1091805643	OSCAR EDUARDO	CARRERO RAMIREZ	57.10
36	1090511582	MARYI DAYANA	VELANDIA SILVA	56.35
37	1115742773	YURY ALEJANDRA	PAEZ GOMEZ	55.81
38	1067843355	YOSLY GISELL	ROMERO GARCIA	54.97
39	1116776632	YINETH ANDREA	SKINNER GÓMEZ	54.34
40	1116801847	JESÚS MATEO	MEJÍA DÍAZ	54.23

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y uno (21) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO**, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 29580, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁵ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz
Revisó: Clara Cecilia Pardo / Vilma Esperanza Castellanos
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / Maria Clara Sánchez

⁵ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

2021OFI-202.540.12-5425

Al contestar cite este número
2021RS005415

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2021

Señora:
JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO
NANA_SANCHEZ83@HOTMAIL.COM

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN- PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL
2019
Referencia: 2021RE011654

Cordial saludo,

En atención a su solicitud se informa que la Resolución No. **10793** del 17 de noviembre de 2021 no cobró firmeza, toda vez que la Comisión de Personal de la entidad, presentó solicitud de exclusión de la lista para el elegible **JOHANNA MILENA SANCHEZ ARANGO** ubicada en la posición No. 14 para el empleo **29580**.

Respecto a lo anterior, la entidad presentó su exclusión de la lista de elegibles y objeto de ello argumentan lo siguiente:

“La experiencia aportada no acredita el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en el respectivo Nivel y, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia Relacionada”

Así las cosas, se informa que en la actualidad la CNSC se encuentra evaluando cada una de las solicitudes de exclusión allegadas y una vez sean resueltas, esta le será informada a la entidad y por medio del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE se realizará la publicación de la firmeza de la lista de elegibles, información que podrá ser consultada mediante el siguiente link: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Atentamente,



Documento firmado por el
mecanismo de firma digital



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
GERENTE DE CONVOCATORIA

Elaboró: NATHALYLISETH CORREA PARRADO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Revisó: - -

Aprobó: VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ - GERENTE DE CONVOCATORIA - DESPACHO DEL COMISIONADO II